

- g) Brigada de saneamiento de la Caridad y el problema de higienizarla;
- h) Garantizar el aprovisionamiento de agua;
- i) Restablecer las comunicaciones;
- j) Hacer venir los alimentos del interior, que sean necesarios;
- k) Equipar luz provisional pública, de gas; y
- l) Organizar la transportación por vía de requisición de vehículos y gasolina.

Artículo Quinto:—La enumeración que precede es meramente enunciativa; en consecuencia, el Comité Central Dominicano-Internacional podrá dirigir sus actividades a cualesquiera otros propósitos compatibles con el fin humanitario que ha determinado su creación.

Dado en la Fortaleza Ozama, a los seis días del mes de Setiembre del año mil novecientos treinta.

RAFAEL L. TRUJILLO,
Presidente de la República.

Refrendado:

Rafael Vidal,
Secretario de Estado de la
Presidencia.

Refrendado:

Licdo. Elías Brache hijo,
Secretario de Estado de Relaciones
Exteriores, Interino.

GENERAL RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 20.

En virtud de los poderes de que estoy investido,

DECRETO:

ARTICULO UNICO:— Que se autoriza al Tesorero de la Cruz Roja para recibir de la Cámara de Comercio, Industria y Agricultura de Santo Domingo, la suma de siete mil pesos (\$7,000.00) ahorrados por esta Institución para los fines de la construcción de su local.

Dado en la Fortaleza Ozama, a los seis días del mes de Setiembre del año mil novecientos treinta.

RAFAEL L. TRUJILLO,
Presidente de la República.

Refrendado:

Rafael Vidal,
Secretario de Estado de la
Presidencia.

GENERAL RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 21.

En virtud de los poderes de que estoy investido,

DECRETO:

ARTICULO PRIMERO:— Queda constituido el Comité de Cruz Roja y Ayuda Médica, compuesto por los Doctores:

Lucius W. Johson, Comandante del Cuerpo Médico de los Estados Unidos,

José D. Mejía, Ramón de Lara, Julio A. Piñeyro, Heriberto Pieter y Wenceslao Medrano hijo, el cual estará presidido por el Dr. Lucius W. Johnson.

ARTICULO SEGUNDO:— Este Comité tendrá a su cargo la organización y dirección de la campaña médica y sanitaria y aprovisionamiento y control de los Hospitales que funcionan en la Ciudad.

ARTICULO TERCERO:— Por la presente se aprueban todas las medidas y disposiciones que en tal sentido dicte el Dr. Johnson.

Dado en la Fortaleza Ozama, a los ocho días del mes de Setiembre del año mil novecientos treinta.

RAFAEL L. TRUJILLO,
Presidente de la República.

Refrendado:

Rafael Vidal,
Secretario de Estado de la
Presidencia.